RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 037-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 2077 del Código Civil. - "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las entregas a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Que, el artículo 2079 del Código Civil. - El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde:

Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 163, Inciso Segundo del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público. - Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza que Regula los Contratos de Comodato de los Bienes Municipales del Cantón Espejo, De los sujetos del comodato. - Podrán sujetos de comodatos: (…) b) Las personas jurídicas de derecho privado, legalmente constituidas.

Que, el artículo 4 de la Ordenanza que Regula los Contratos de Comodato de los Bienes Municipales del Cantón Espejo, De los plazos.- El Concejo Municipal previo Informe de la Comisión de Legislación y Codificación, entregará en comodato los bienes municipales tomando en consideración esta ordenanza; y, tendrán un plazo de: Hasta 25 años (…).

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 21 de julio de 2022, según Convocatoria Nº 020 de fecha 19 de julio del 2022.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 21 de julio del 2022: **"Lectura, análisis y resolución para autorizar la entrega en calidad de COMODATO de las Instalaciones de la Gallera Municipal, ubicada en la ciudad El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi al Club Deportivo Formativo Especializado "JADOS",**

representado por el señor Ing. José Amable Cuaspud, en atención al Of. Circular N° 070-CE-GAD0-E, dentro del cual anexa INFORME N° 002-CE-GADME-2022 suscrito por los señores Ediles: Ing. Santiago P. Ibujés Andrade y Ldo. Carlos A. Benavides Herrería en calidad de Presidente y Vocal de la Comisión de Legislación y Codificación del GAD Municipal de Espejo".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 21 de julio de 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la entrega en calidad de COMODATO de las Instalaciones de la Gallera Municipal, ubicada en la ciudad El Ángel, cantón Espejo, Provincia del Carchi al Club Deportivo Formativo Especializado "JADOS", representado por el señor Ing. José Amable Cuaspud, en atención al Of. Circular N° 070-CE-GAD0-E, dentro del cual anexa INFORME N° 002-CE-GADME-2022 suscrito por los señores Ediles: Ing. Santiago P. Ibujés Andrade y Ldo. Carlos A. Benavides Herrería en calidad de Presidente y Vocal de la Comisión de Legislación y Codificación del GAD Municipal de Espejo.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 21 de julio del 2022.

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E